



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “C” 62554	28/12/2012
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Feridos que observarán las entidades financieras durante el año 2013.***

---

Nos dirigimos a Uds. para remitirles en anexo el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2013.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta  
Gerente de Autorizaciones

Guillermo F. Trillo  
Gerente Principal de  
Autorizaciones y Control

ANEXO



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "C" 62554
----------	---------------------------------

FERIADOS QUE OBSERVARÁN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 2013.

Las entidades financieras no funcionarán los días:

- Feriados nacionales, feriados con fines turísticos y días no laborables por los Decretos Nros. 1.584/2010 y 1.585/2010:

1 de enero	(1)		Año Nuevo.
11 de febrero	(1)		Carnaval.
12 de febrero	(1)		Carnaval.
28 de marzo	(2)		Jueves Santo. Festividad Cristiana.
29 de Marzo	(1)		Viernes Santo.
1 de abril	(1)	(6)	Feriado con fin turístico.
2 de abril	(1)		Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
1 de mayo	(1)		Día del Trabajo
20 de junio	(1)		Paso a la Inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.
21 de junio	(1)	(6)	Feriado con fin turístico.
9 de julio	(1)		Día de la Independencia.
19 de agosto	(1)	(3)	Corresponde al 17 de agosto. Paso a la Inmortalidad del General D. José de San Martín.
14 de octubre	(1)	(4)	Corresponde al 12 de octubre. Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
25 de noviembre	(1)	(5)	Corresponde al 20 de noviembre. Día de la Soberanía Nacional.
25 de diciembre	(1)		Navidad.

-Sábados y Domingos

(1) – Feriado Nacional.

(2) – Día no laborable.

(3) – Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al tercer lunes del mes.

(4) – Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al segundo lunes del mes.

(5) – Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al cuarto lunes del mes.

(6) – Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.585/2010 se establecen como días con fines turísticos.